

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2006-00165-00
Demandante: ELVIRA PIERUCCINI RODRÍGUEZ y otros
Demandado (a): AURORA PIERUCCINI DE VILLARREAL y otros
Proceso: Divisorio por Venta

Revisadas las cuentas parciales allegadas por la secuestre correspondiente a los arrendatarios Billares Corzo y Ecosistemas E.P.S. S.A.¹, se parte que desde el auto del 24 de febrero de 2020 que aprobó las últimas cuentas parciales, el primer arrendatario en cita, estaba al día en el pago de arriendo hasta el mes de septiembre de 2019, en cuanto al segundo arrendatario referido, está pendiente el pago del mes de agosto de 2017 y como pagados los meses de octubre de 2017 y abril de 2019.

Ahora bien, de cara a las cuentas parciales referenciadas, se observa que respecto de Billares Corzo relaciona los pagos de arrendamientos desde el mes de febrero a julio de 2020 y, de Ecosistemas E.P.S. S.A. como pagados los meses de noviembre y diciembre de 2017, como también los meses de mayo de 2019 a enero de 2020.

De lo que se concluye palmariamente que no se encuentran relacionados ni soportados los pagos de Billares Corzo de los cánones de arrendamiento de los meses de octubre de 2019 a marzo de 2020, ni de Ecosistemas E.P.S. S.A. el pago del mes de agosto de 2017, como tampoco rinde informe de los demás arrendatarios.

Con respecto a que se requiera a la representante legal de Ecosistemas E.P.S. S.A. y las solicitudes de dichos arrendatarios, son del resorte propio de su encargo como secuestre y administradora del bien objeto de secuestro, conforme se le ha indicado reiterativamente de autos precedentes e informados con sendos oficios.

En razón de lo anterior, el Juzgado **NO IMPARTE APROBACIÓN** a las cuentas que vienen referenciadas *ad initio* y consecuentemente se **REQUIERE** a la auxiliar de la justicia las presente, previo haber desplegado las acciones propias de su cargo tendientes al recaudo de los cánones de arrendamiento que se adeuden al día, con el objeto de seguir en adelante llevándose el control de las cuentas parciales que se sigan presentando, en orden coherente, es decir, una vez que recauda la información de cánones de arrendamiento al día, las presenta al Juzgado para su respectivo traslado a las partes, y de ser procedente, se realizará el control de legalidad.

Librar el oficio correspondiente a la auxiliar de la justicia, anexando copia del presente auto para su mejor entender.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ofgm

¹ Ver en el expediente digital del numeral 0005 al 0010 del 0001 CUADERNO PRINCIPAL.

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d71c38d4412d1e48654dac50d244ad5052fb6136e54fbce04cc9c4c342677ff9

Documento generado en 03/09/2020 11:10:35 a.m.